



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## **OFICIO CIRCULAR IF/Nº 8**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Imparte instrucciones sobre la continuidad del acceso y otorgamiento de los beneficios del contrato de salud y sobre extensión de los plazos que indica.

Santiago, 27 de ABRIL de 2015

**DE: Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (TP)**

**A: Señores Gerentes Generales de Isapres**

Atendiendo a la situación que afecta a la región de Atacama y algunas localidades de las regiones de Antofagasta y Coquimbo, derivada de la catástrofe natural que afectó a dichas zonas a partir del 25 de marzo del presente año, se ha estimado pertinente impartir las instrucciones que a continuación se indican:

1.- Las isapres que cuenten con agencias de atención de público en las zonas afectadas deberán disponer los mecanismos alternativos a su alcance, de manera de garantizar la continuidad del otorgamiento de los beneficios relacionados con la ejecución del contrato de salud.

2.- Dichas instituciones deberán mantener información actualizada, a través de la página web y del servicio telefónico de atención continua, respecto de lo siguiente:

2.1 La situación en que se encuentran sus sucursales en las zonas afectadas, indicando si están plenamente operativas, así como todo cambio en los horarios de atención, atención en otros puntos, entre otros.

Asimismo deberá informar si ha dispuesto medios alternativos distintos de los habituales para el pago de las obligaciones que emanan del contrato, de forma de agilizar su entrega.

2.2 La prórroga de los plazos derivados del contrato de salud que son de responsabilidad del beneficiario, indicando que aquellos que venzan o hubieren vencido durante los días de la contingencia, se entenderán prorrogados hasta que ésta se supere.

En el caso particular de las licencias médicas y de acuerdo a lo instruido en la Superintendencia de Seguridad Social a través de la Circular N°3102, del 1 de abril de 2015, que se adjunta, no procederá rechazar licencias médicas presentadas fuera de plazo, e incluso fuera de vigencia por parte de los trabajadores, ni aplicar sanciones a los empleadores por el atraso en la tramitación de las mismas, en tanto no se normalice la situación en los lugares afectados.

3.- Las isapres deberán disponer todas las medidas pertinentes y entregar toda la orientación necesaria para asegurar el acceso a las atenciones de salud de los afiliados de las zonas afectadas, en conformidad a las obligaciones contractuales.

Respecto de aquellos beneficiarios que producto de la contingencia debieron abandonar la región, y ante el requerimiento de atenciones de salud de parte de éstos, la isapre deberá designar los prestadores que respondan a las necesidades de atención respectivas.

Saluda atentamente a usted,



*Nydia Contardo*

**NYDIA CONTARDO GUERRA  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

AMAW/SAQ/MMFA

Distribución:

- \* Sr Gerentes Generales de Isapres
- \* Superintendente de Salud
- \* Intendentes
- \* Fiscalía
- \* Dpto. de Fiscalización
- \* Agencias Regionales

